



Boletín Oficial

**Voluntariedad
Designación
Rapidez
Reducción Costes
Carácter Vinculante
Ejecutabilidad**

***Agrupación Técnica Profesional
- MECIMER -***

«Business Mediator-Mediador Civil y Mercantil»

**Resolución de Conflictos
Proceso Extrajudicial
Alternativa Libre de Actuación
Comunicación, Equilibrio, Empatía
Dialogadas Soluciones
Acuerdo Voluntario entre las Partes**

Año 6 Número 33

Marzo/Abril 2022



Sumario

Actualidad Corporativa págs. 3-7

La Agrupación Técnica Profesional, INFORMA:

"Salón Inmobiliario Internacional de Madrid - SIMA 22".- El certamen se celebrará del 26 al 29 de mayo de 2022, ambos inclusive, en el recinto de Feria de Madrid..... págs. 3-5

Indicadores económicos y del sector inmobiliario, marzo 2022. págs. 6-7

Información de Actualidad págs. 8-12

La nueva Ley de Eficiencia Procesal apuesta por mediadores que eviten los pleitos el colapso de juzgados .

Formación Continuada págs. 13-21

Mediación sanitaria págs. 13-14

Ley de segunda oportunidad págs. 15-17

La figura del mediador en conflictos laborales págs. 18-20

Cuestionario Formativo.- Formulación de preguntas referentes al Área de Formación Continuada pág. 21

Consultorio Formativo págs. 22-23

Sección dedicada a responder desde un punto de vista formativo y práctico, cuestiones variadas de actualidad, surgidas dudas y consultas planteadas en el ejercicio de la actividad de nuestros profesionales.

Respuestas correctoras correspondientes al Área de Formación Continuada pág. 23

La Agrupación Técnica Profesional de Business Mediator-Mediadores Civiles y Mercantiles ha adoptado las medidas y niveles de seguridad de protección del REGLAMENTO EUROPEO (UE) 2016/679. Los datos personales proporcionados por usted son objeto de tratamiento automatizado y se incorporan a un fichero titularidad de la Agrupación Técnica Profesional de Business Mediator-Mediadores Civiles y Mercantiles, que es asimismo la entidad responsable del mismo, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de la fotocopia de su D.N.I., dirigida a la Calle Atocha, nº20-4º-Derecha, Código Postal 28012, de Madrid. Para el caso de que quiera realizarnos alguna consulta o sugerencia lo puede realizar en la siguiente dirección de correo electrónico: mecimer@atp-guiainmobiliaria.com

Ejemplar: Gratuito

Recepción: Periódico

Edición: MECIMER

Imprime: Gráficas Alhorrí

Ángeles Carrillo Baeza

D.L.: En trámite

E-mail: mecimer@atp-guiainmobiliaria.com



Boletín Oficial
DE LA
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE
BUSINESS MEDIATOR-MEDIADORES CIVILES Y MERCANTILES

Redacción y Administración

C/. Covarrubias, nº 22-1º-Derecha

28010 MADRID

Tel. Corp.: 91 457 29 29



Web: www.atp-mecimer.com



ATP
 AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
 I N F O R M A

sima
 SALÓN INMOBILIARIO

26 - 29 mayo

IFEMA MADRID

La nueva edición de SIMA que se celebrará del 26 al 29 de mayo mantendrá su foco como herramienta comercial, pero también pondrá un especial énfasis en reforzar la imagen de marca de un sector confiable y comprometido a través de la oferta de productos y servicios de sus expositores.

Nos complace informarles mediante la presente que, próximamente se celebrará el **Salón Inmobiliario Internacional de Madrid**, en su **23ª Edición SIMA 22**, certamen que tendrá lugar los días comprendidos del **26 al 29 de Mayo de 2022** ambos inclusive (de jueves a domingo), en el recinto de **Feria de Madrid**.

Según los organizadores:

SIMA es el evento inmobiliario de referencia en España, amén del profesional para el público general. El Salón Inmobiliario recoge un amplio catálogo de oferta de todo tipo de bienes y servicios relacionados con el residencial: vivienda nueva, segunda mano, compra, alquiler, primera vivienda, segunda residencia, inversión, reformas, rehabilitación, tecnología, equipamiento y servicios para el hogar.

SIMA también es el evento inmobiliario de referencia para el público profesional, funcionando como un entorno en el que empresas, instituciones y profesionales del sector se reúnen anualmente para exponer, presentar y debatir sobre la actualidad inmobiliaria, suponiendo este un altavoz para toda la comunidad del sector. SIMA es una feria que concentra una amplísima oferta inmobiliaria y de servicios relacionados, presentada por empresas líderes y en condiciones ventajosas. La feria SIMA facilita el trato directo con el vendedor, recibirá asesoramiento profesional personalizado para resolver cualquier tipo de duda.

Subrayan los organizadores que en SIMA podrá contar con opciones propias del sector en:

- 1.-Representación de las principales empresas: promotoras, inmobiliarias, cooperativas, agencias, bancos, administraciones públicas, tasadoras, aseguradoras, portales inmobiliarios, interiorismo y decoración, medios de comunicación...)
- 2.-Amplia variedad de oferta: de primera y segunda residencia, vivienda en costa, vivienda en alquiler, inversión equipamiento, servicios, cocinas y todo tipo de oferta relacionada con el inmueble.
- 3.-Asesoramiento personalizado: por parte de los expositores como por los principales colectivos oficiales.
- 4.-Servicios de entretenimiento para el visitante: programa de charlas divulgativas sobre tasación, alquiler, inversión, rentabilidad, asesoramiento notarial o tendencias en el hogar.
- 5.-Contenidos temáticos: espacios temáticos como SIMA ALQUILER.

SIMA, con más de 30 ediciones celebradas, cuenta con el respaldo de centenares de expositores y profesionales que consiguen un retorno directo de su inversión y el mejor escaparate para su oferta

Con motivo de la celebración del citado certamen, a través de la **Agrupación Técnica Profesional «ATP»**, máximo exponente de los Profesionales Titulados citados, le informo que el Colectivo Profesional se complace en hacer partícipes a todos sus Profesionales Asociados, para que puedan acudir, si están interesados, mediante el **REGISTRO GRATUITO, cuando esté activado (aprox. un mes antes del evento)**, de asistencia a este evento. Una vez efectuadas las verificaciones pertinentes, pongo en su conocimiento que dichas Invitaciones Gratuitas, para su comodidad y rapidez, podrá descargárselas ya directamente en la página web **www.simaexpo.com**. No obstante si precisa de alguna aclaración añadida, o bien prefiere que por nuestra parte le proporcionemos la/s invitación/es que desee, no dude en hacernos llegar su petición.



SIMA LANZA PROPTECH EXPO (26-27 MAYO)

SIMA y SIMAPRO acogerán la primera edición de **PROPTECH EXPO**, un evento de carácter profesional e internacional que se celebrará el 26 y el 27 de mayo con el objetivo de acercar la tecnología a profesionales y empresas del sector del sector inmobiliario.



proptechexpo 26 & 27 MAYO 2022
BY SIMAPRO & RENT **IFEMA MADRID**
Innovation & Technology for Real Estate

Organizado conjuntamente con el Salón RENT, PROPTECH EXPO presentará soluciones en ámbitos tan diversos como la inteligencia artificial, IoT, tokenización, ERP [Enterprise Resource Planning] o digitalización.

PROPTECH EXPO pretende ser un evento inspirador dirigido a promotores, inversores, consultoras, agencias y, en general, a cualquier profesional del sector interesado en la innovación y la tecnología como herramientas para ser más competitivo.

PROGRAMA SIMAPRO 2022 25-27 MAYO 2022

SIMAPRO 2022 constará de un programa que girará en torno a tres grandes eventos: CONFERENCIA INMOBILIARIA (25 mayo), FORO SIMAPRO (26-27 mayo), PROPTECH EXPO CONFERENCE (26-27 mayo), en los que se abordarán los principales temas de la actualidad inmobiliaria, entre ellos:

- Panorama económico-inmobiliario
- Fondos Next Generation
- Análisis del mercado de la vivienda
- Inversión residencial y no residencial
- BTR y gestión del alquiler
- Segunda Residencia
- Regeneración urbana
- Industrialización
- Suelo
- Financiación
- Sostenibilidad y ESG
- Los jóvenes y el acceso a la vivienda
- Comercialización
- Reputación inmobiliaria
- Tecnologías disruptivas y metaverso
- Relación entre grandes empresas inmobiliarias y proptech

PROGRAMA 2022

CONFERENCIA INMOBILIARIA
25 MAYO

FORO SIMAPRO 26-27 MAYO

PROPTECH EXPO CONFERENCE
26-27 MAYO

ÁREA NETWORKING 26-27 MAYO

Indicadores Económicos y del Sector Inmobiliario - Marzo 2022 -



En los dos meses primeros meses de 2022, la **evolución de los indicadores económicos de la Contabilidad Nacional de carácter trimestral**, siguen reflejando **cifras positivas**, aunque en rangos bajos. Se mantendrá la incertidumbre a lo largo del año provocada por el lado de la oferta en el encarecimiento de materiales, un notable incremento de precios generales, no solo los energéticos, así como un mantenimiento del estrangulamiento en la cadena de suministros procedentes del exterior.

Por sectores productivos, salvo los servicios la industria y la construcción no despegan ni tampoco lo hacen las actividades inmobiliarias dentro del sector servicios.

Los datos de paro, precios de consumo y de producción industrial siguen mostrando incrementos a considerar.

Los mercados financieros muestran tranquilidad de movimientos. Las subidas de rentabilidad del Bono a 10 año como instrumento líquido en los mercados, igual presenta una ralentización como consecuencia del reciente conflicto bélico de Rusia a Ucrania que puede que relaje la idea de cambio de signo de la Política monetaria del BCE.

En lo correspondiente al sector, la licitación no termina de mejorar y ahora con la tensión de costes, habrá un período en que se liciten menos proyectos al tener que ajustar precios de las plicas.

Los visados de obra nueva han bajado ligeramente en el mes de diciembre de 2021 respecto al mes anterior, pero mantienen la misma tónica que la reflejada a lo largo de los últimos 5 meses.

Las certificaciones de fin de obra sí muestran mejoría desde el verano pasado.

La tasa de esfuerzo en la adquisición de una vivienda en términos generales se mantiene en el orden de los siete años, a siete años y medio. Y en términos de porcentaje sobre la renta anual disponible del hogar está en el ámbito del 30,2%, algo inferior al registrado en 2019 y 2020, aunque algo elevado.

Entre los más de 50 indicadores económicos inmobiliarios analizados encontramos:

INDICADORES ECONÓMICOS:

- PIB
- Gasto en consumo final
- Inversión en Bienes de Equipo
- Exportaciones
- Importaciones
- Industria
- Inversión en construcción
- Inversión en Viviendas
- Inversión en Otros Edificios y Construcciones
- Otros

INDICADORES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIO:

- Paro registrado en construcción
- Parque de viviendas
- Stock de Vivienda Nueva
- Valor Tasado de la Vivienda Libre (Euros/m²)
- Transacciones de suelos
- Tasaciones de viviendas
- Esfuerzo Teórico anual de Accesibilidad a la Vivienda (años)
- Viviendas iniciadas
- Rentabilidad Bruta por Alquiler Licitación oficial
- Otros

	2019	2020	2021	Trend	II Trim 21	III Trim 21	IV Trim 21	ago 21	sep 21	oct 21	nov 21	dic 21	ene 22
PIB p.m. (P. reales ajustados de estacionalidad y calendario)	2,1	-10,8	5,0	●	17,7	3,4	5,2	-	-	-	-	-	-
Gasto en consumo final (pagos, IFLSH, AMP)	1,2	-8,2	4,1	●	17,1	2,8	2,0	-	-	-	-	-	-
Inversión en construcción (FAC)	7,1	-9,4	-3,0	●	8,2	-4,7	-2,8	-	-	-	-	-	-
Inversión en Viviendas	4,4	-11,9	-5,3	●	4,4	-10,5	-8,0	-	-	-	-	-	-
Inversión en Otros Edificios y Construcciones	2,7	-7,5	0,0	●	10,3	-1,7	3,9	-	-	-	-	-	-
Inversión en Bienes de Equipo (FAC)	3,2	-12,9	15,5	●	46,1	6,1	10,3	-	-	-	-	-	-
Exportaciones, P. constantes	2,5	-20,1	13,4	●	37,4	14,8	15,8	-	-	-	-	-	-
Importaciones, P. constantes	1,2	-15,2	12,8	●	38,9	13,2	11,1	-	-	-	-	-	-
VAB Industria, P. constantes	1,4	-10,1	5,3	●	23,5	0,1	1,2	-	-	-	-	-	-
VAB Construcción, P. constantes	5,3	-11,3	-4,1	●	11,2	-8,5	-5,0	-	-	-	-	-	-
VAB Servicios, P. constantes	2,3	-11,5	5,9	●	17,7	8,8	7,5	-	-	-	-	-	-
VAB Actividades Inmobiliarias	2,7	1,6	0,7	●	5,2	-1,1	-2,2	-	-	-	-	-	-
Indicador de Confianza del Consumidor (ICC)	89,3	60,0	83,7	●	88,1	93,9	87,7	91,6	98,3	97,3	84,6	81,3	89,3
Indicador de Confianza Comercio Minorista	4,8	-19,9	-1,4	●	2,3	4,7	10,7	8,0	8,0	13,0	10,0	9,0	6,0
Matriculaciones de Automóviles Turistas (número)	1.258.249	851.210	859.496	●	270.783	191.125	211.524	47.084	59.641	59.044	66.399	84.081	-
PMI Sector Servicios (CVI) Neutralizado	53,9	40,3	55,0	●	58,8	59,6	57,4	60,1	56,9	56,6	59,8	55,8	46,6
Población Activa, EPA	1,0	-1,3	2,1	●	5,4	2,4	1,0	-	-	-	-	-	-
Población Ocupada, EPA	2,3	-2,9	3,0	●	5,7	4,5	4,3	-	-	-	-	-	-
Tasa de Paro	14,1	15,5	14,8	●	15,3	14,6	13,3	-	-	-	-	-	-
Afiliados a la Seguridad Social	2,6	-2,1	2,5	●	5,9	3,8	3,9	3,6	3,5	3,7	3,8	4,1	4,2
Precio de vivienda	-0,3	11,2	-12,7	●	-0,1	11,2	-0,1	-0,3	13,7	10,9	17,1	10,7	-11,2
Licitación oficial, Anuncio BOE	12,6	4,4	83,2	●	175,4	111,7	74,5	168,9	82,0	125,9	99,5	33,6	-
Edificación	15,8	33,1	64,0	●	130,1	59,6	65,5	119,2	42,0	204,4	75,9	8,8	-
Ingeniería Civil	11,3	-6,5	94,1	●	208,9	145,9	80,2	199,2	116,4	93,8	115,7	52,1	-
Consumo Aparente de Cemento	9,4	-15,7	20,3	●	27,9	2,8	9,3	7,7	1,2	6,2	9,2	20,9	21,0
Coste salarial TOTAL por trabajador y mes, Construcción	1,7	-0,8	-	●	8,3	2,36	-	-	-	-	-	-	-
Paro registrado en construcción (promedio mensual)	29,2	302,7	281,0	●	291,2	267,1	254,4	271,6	259,3	254,8	250,4	257,9	250,6
Afiliados S.S. construcción, Régimen general (datos más recientes)	865,5	836,7	890,8	●	895,3	901,8	909,0	893,6	898,4	901,5	918,1	899,4	890,6
Parque de viviendas, TOTAL, estimadas (pájaros)	25.047.355	25.044.797	-	●	25.049.894	25.073.162	-	25.093.124	25.092.638	-	-	-	-
Viviendas Obra Nueva TOTAL (número)	11.436	27968	35.839	●	9468	8.912	9169	2.154	3.518	3.113	3.354	2.740	-
Viviendas	26.644	23.939	31.337	●	8.207	7.880	8.073	1.856	3.198	2.675	2.966	2.432	-
Edificios uso industrial, oficinas, etc.	4.832	4.029	4.502	●	1.261	1.032	1.096	298	320	438	350	308	-
Viviendas ampliación y/o reforma, TOTAL Edificios (número)	38.476	33.704	32.227	●	10.219	8.460	9062	2.271	3.234	3.008	3.381	2.643	-
Certificación Fin de Obra, TOTAL Edificios (número)	48.025	47.616	-	●	13.782	12.400	13.424	3.113	4.296	4.319	4.548	4.557	-
Stock de Vivienda Nueva (número)	457.109	456.918	-	●	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Viviendas Libres Iniciadas (número)	16.245	75.930	-	●	24.546	25.497	-	8.497	8.718	-	-	-	-
Transacciones de Viviendas TOTAL (número) Notariado	574.048	490.207	-	●	178.994	162.714	-	39.729	55.528	-	-	-	-
Viviendas Libres Terminadas (número)	71.562	77.531	-	●	22.778	21.046	-	6.111	6.080	-	-	-	-
Transacciones de Suelos, TOTAL MFOM (número)	19047	16.207	-	●	8.623	6.865	-	-	-	-	-	-	-
Precio de la Vivienda / Renta Bruta Disponible por Hogar (euros)	70	-72	-	●	76	-	-	-	-	-	-	-	-
Tasaciones de viviendas, TOTAL (número)	827.390	870.975	908.056	●	242.195	354.952	243.783	-	-	-	-	-	-
Hipotecas Constituidas sobre Viviendas (número)	541.291	537.752	475.931	●	151.299	160.951	153.521	61.770	57.539	54.246	51.250	42.913	-

Información de Actualidad

La nueva Ley de Eficiencia Procesal apuesta por mediadores que eviten los pleitos y el colapso de juzgados

La norma establece la preceptividad de acudir a los mismos previamente a ejercer la acción civil




EL GOBIERNO APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE EFICIENCIA PROCESAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

El Consejo de Ministros aprobó en el mes de abril de este año 2022, el **Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal en el Servicio Público de Justicia**, junto con la **Ley de Eficiencia Organizativa en el Servicio Público de Justicia**. La Ley de Eficiencia Procesal tiene como finalidad, según ha explicado la ministra de Justicia, **“agilizar la actividad de Justicia en términos estructurales, facilitar la cohesión social y contribuir a la sostenibilidad del sistema”**.

Las medidas contempladas en la norma, en opinión de la ministra, ayudarán a **descongestionar los juzgados** y serán un **instrumento negociador y democratizador**: «Las soluciones serán mucho más ajustadas a las necesidades de las partes, pero también más flexibles de lo que puede ser una sentencia o una resolución judicial».

Una de las cuestiones más llamativas de la nueva norma se centra en la **resolución de controversias de manera extrajudicial**. De este modo, las partes en conflicto podrán acudir de buena fe para resolver dentro de sus propias capacidades la controversia a un **conciliador** o a la **intervención de un tercero neutral**.

La Ley establece la preceptividad de acudir a los mismos previamente a ejercer la acción civil, lo que da un gran valor a la labor de estos mediadores. A este respecto, el **artículo 11** establece que **las partes en litigio podrán acudir a cualquiera de las modalidades de negociación previstas por la propia Ley**, así como a la mediación regulada en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. Asimismo, las partes podrán cumplir dicho requisito mediante la negociación directa o, en su caso, a través de sus abogados, así como mediante el empleo de otras modalidades previstas en la legislación especial.



**Anteproyecto de Ley
 de Medidas de
 Eficiencia Procesal
 del Servicio Público
 de Justicia**

Conciliación privada

Uno de los **métodos de intermediación** previstos por la Ley es la **conciliación privada**. Tal como queda regulada la misma, **"cualquier persona física o jurídica que se proponga ejercitar las acciones legales que le corresponden en defensa de un derecho que considere vulnerado, puede requerir a una persona con conocimientos técnicos o jurídicos relacionados con la materia de que se trate, para que gestione una actividad comercial tendente a alcanzar un acuerdo conciliatorio con la parte a la que se pretenda demandar"**.

Para que esta fórmula tenga éxito, es fundamental que la persona que ejerza como conciliador tenga la capacidad suficiente. Por eso, en el Proyecto de Ley se desgranar las condiciones que deben cumplir estas personas.

Al objeto de que se garantice su preparación técnica, deben estar inscritos, y en activo, en uno de los colegios profesionales de la abogacía, procura, graduados sociales, notariado, en el de registradores de la propiedad, así como en cualquier otro que esté reconocido legalmente; o bien **estar inscrito como mediador en los registros correspondientes o pertenecer a instituciones de mediación debidamente homologadas**.

Además, deben ser imparciales y, en el caso de que se trate de una sociedad profesional, deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, y estar inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales del colegio profesional que corresponda a su domicilio.

El **encargo profesional al conciliador** puede realizarse por **las dos partes de mútuo acuerdo o solo por una de ellas**. La **persona conciliadora** debe aceptar de forma expresamente documentada la responsabilidad de la gestión leal, objetiva, neutral e imparcial del encargo recibido. Estará sujeta a las responsabilidades que procedan por el ejercicio inadecuado de su función.



La Ley estipula las funciones que deben cumplir las **personas conciliadoras**. Entre las mismas están presidir las reuniones de las partes, bien sea personalmente o por medio de instrumentos telemáticos; facilitar que las partes identifiquen y concreten el objeto de la controversia; solicitar de cada una de ellas las posibles propuestas de solución y que construyan un eficaz acuerdo común; formular directamente a las partes posibles soluciones o, en el caso de que exista acuerdo total o parcial, requerir a los abogados de las partes que redacten los documentos que legalmente correspondan.

En el caso de que de las reuniones entre las partes salga una **oferta vinculante** de una de ellas, quien haya realizado la oferta queda obligada a cumplirla, una vez que la parte a la que va dirigida la acepta. Dicha aceptación tendrá **carácter irrevocable**.

Papel del conciliador

Es un **tercer** neutral que actúa habilitado por las partes, **facilita el diálogo** entre ellas y promueve fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para las partes.

Otra de las vías de intermediación incluidas en el Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal es la **designación de un experto independiente**. La norma establece que las partes, de mútuo acuerdo, pueden designar a un experto

independiente para que emita una **opinión no vinculante** respecto a la materia objeto de conflicto. Las partes estarán obligadas a entregar al experto toda la información y pruebas de que dispongan sobre el objeto de la controversia.

PRINCIPIOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

- Equidad
- Imparcialidad
- Neutralidad
- Confidencialidad
- Empoderamiento
- Veracidad
- Buena fe
- Celeridad y Economía
- Legalidad

Ministerio de Justicia
2005

12

El **dictamen emitido** por este experto independiente no tiene que versar necesariamente sobre cuestiones jurídicas. Su informe puede referirse a aspectos técnicos relacionados con la capacitación profesional del experto. Dicho dictamen, ya se emita antes de iniciarse un proceso judicial o durante la tramitación del mismo, tendrá **carácter confidencial**.

En caso de acuerdo, el mismo puede versar sobre una parte o sobre la totalidad de las materias sometidas a negociación. El pacto alcanzado tendrá el valor de cosa juzgada para las partes, no pudiendo presentar demanda **con igual objeto**. Para que tenga valor de **título ejecutivo**, el pacto habrá de ser elevado a escritura pública o bien homologado judicialmente cuando proceda.

Si el dictamen no es aceptado por alguna de las partes o por ninguna de ellas, el experto designado extenderá a cada una certificación de que se ha intentado llegar a un acuerdo por esta vía a los efectos de tener por cumplido el requisito de procedibilidad.

12 de abril de 2022.- El Consejo de Ministros ha aprobado el Proyecto de Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia y el Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia. Estas normas, junto a la ley de eficiencia digital, constituyen la base legislativa del plan Justicia 2030, el proyecto del Ministerio de Justicia "para pasar de un modelo propio del siglo XIX a un modelo moderno y transformador del siglo XXI."



Introducción: fundamento y estructura.

La evolución de los datos que distintas fuentes como el portal de transparencia del CGPJ, el informe de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia del Consejo de Europa (CEPEJ), o el informe anual del Defensor del Pueblo nos ofrecen sobre el tiempo medio de duración de los procedimientos judiciales apuntan a un **diagnóstico de INEFICIENCIA**.

El APLEP se orienta a la **agilización de la actividad de la Justicia como servicio público** en términos estructurales, utilizando las herramientas que se regulan en los tres títulos de la Ley:

- Inserción en el sistema de los MASC como elemento de cohesión social, impulsando la participación de la ciudadanía en el sistema de Justicia, aprovechando la experiencia de los profesionales jurídicos y de otros sectores. (Título I).
- Reformas de las **leyes procesales** que aumentan la agilidad, celeridad y eficiencia de los procedimientos en el orden penal, contencioso-administrativo, civil y social (Título II).
- Medidas de **transformación digital**: se generaliza la celebración de vistas y declaraciones mediante videoconferencias y se regulan los sistemas de autenticación e identificación, evitando desplazamientos de los ciudadanos a las sedes y concentración de personas en las oficinas judiciales (Título III).

El Anteproyecto cuenta además con ocho disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y diez disposiciones finales.

Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC).

Inserción de los MASC en el ordenamiento jurídico: **servicio público de Justicia sostenible**.

- Antecedentes: Informe de la Comisión de 26 de agosto de 2016 y Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 2017.

Paradigma de la **adecuación**: El servicio público de Justicia debe ser capaz de ofrecer a la ciudadanía la vía más adecuada para gestionar su problema. En unos casos será la vía exclusivamente judicial, pero en muchos otros será la vía consensual la que ofrezca la mejor opción.

Participación ciudadanía en el sistema de justicia: calidad y satisfacción.

Ámbito: ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES, incluidos los **conflictos transfronterizos**

- **Disponibles** para las partes

Definición: cualquier tipo de actividad negociadora, tipificada en esta u otras leyes, a la que las partes de un conflicto acuden de buena fe con el objeto de encontrar una solución extrajudicial al mismo, ya sea por sí mismas o con la intervención de un tercero neutral.

Desarrollo preferentemente por medios telemáticos en reclamaciones de cantidad inferiores a 600 euros.

*Formación ejecutiva continuada del
- mecimer -
business mediator
mediador civil y mercantil*

MEDIACIÓN SANITARIA

La mediación sanitaria se configura como un método para la resolución de conflictos entre profesionales de la salud, entre los facultativos y los usuarios, o entre los usuarios y la propia institución sanitaria.

Ante casos de responsabilidad sanitaria, por ejemplo por mala praxis profesional del facultativo, la mediación proporciona un escenario extrajudicial para la resolución del conflicto.

Aumentando la rapidez y disminuyendo los costes se puede intervenir en reclamaciones por asistencia sanitaria o controversias con aseguradoras.

Para fomentar la calidad del servicio de atención a los usuarios se puede implementar un Programa de Mediación de Conflictos en la organización.



La implementación de un servicio de mediación sanitaria disminuye los costes asociados a la judicialización del conflicto y es más satisfactoria para las partes implicadas, que son las que consiguen un acuerdo ayudadas por un mediador.

Las empresas que emplean la mediación como método de resolución de conflictos encuentran como ventajas el menor coste, la rapidez en la resolución y la confidencialidad de los temas tratados.

La mediación sigue unos pasos para alcanzar resolución pacífica y positiva de los conflictos.

La esencia de la mediación es que las personas implicadas buscan de forma colaborativa el acuerdo más positivo para ellas, acompañadas en el proceso de un mediador, neutral e imparcial, con el objetivo de crear un espacio seguro en el que las partes se comuniquen en igualdad de oportunidades y con total confidencialidad.

Una de las claves de la mediación es su voluntariedad.



Todo lo tratado en las sesiones de mediación es confidencial. Esta norma crea un espacio de comunicación más seguro y libre de interferencias que facilita el avance en los acuerdos y el bienestar de los implicados.

Las partes implicadas acuden voluntariamente a la mediación.

Durante las sesiones se siguen los pasos necesarios para asegurar un proceso equilibrado.

La comunicación se establece de forma personal y cercana a los participantes favoreciendo el

confort y seguridad de los participantes.

La mediación es un procedimiento más ágil y menos costoso que otras alternativas posibles ante el conflicto.

La flexibilidad en la mediación hace que el proceso se adapte a las características de las partes y sus necesidades.

La mediación no puede utilizarse para otros fines distintos al beneficio de las partes en conflicto. Los acuerdos se basan en el principio de la buena fe.



Pasos de la mediación sanitaria

La mediación sigue unos pasos concretos para culminar su objetivo, que es la máxima satisfacción de las partes con los acuerdos acordados voluntariamente. Para conseguirlo se establecen un número de sesiones limitado de la siguiente manera:

1.- Toma de contacto. Se le dará respuesta a todas las dudas que pueda surgir, sin compromiso y con total confidencialidad y anonimato.

Es importante detectar si la mediación aún es posible.

2.- Primera sesión Informativa gratuita. La primera sesión informativa podrá realizarse por separado, si así las partes lo desean. El fin de la sesión informativa es dar a conocer en mayor profundidad las características del procedimiento de mediación, resolver las dudas que puedan existir al respecto, así como generar una primera aproximación entre los participantes y los mediadores.

3.- Sesión inicial y acta de constitución: Inicio de la mediación. Información y aclaración de dudas. Lectura, aprobación y firma del acta de constitución.

4.- Sesiones individuales y conjuntas: El mediador facilitará, desde la imparcialidad, la evolución del proceso y la atención adecuada y personal de los participantes.

5.- Acuerdo de mediación y acta final.



Ley de Segunda Oportunidad

La **Ley de Segunda Oportunidad**, también conocida como Mecanismo de Segunda Oportunidad, es un proceso administrativo que permite a personas físicas cancelar una parte significativa de sus deudas y salir a flote tras una situación de imposibilidad de hacer frente a las deudas contraídas.

Está recogida en el **Real Decreto-ley 1/2015**, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

En la exposición de motivos de esta ley ya se menciona cual es el **objetivo** de la misma de forma clara:

" En este ámbito se enmarca de manera muy especial la llamada legislación sobre segunda oportunidad. Su objetivo no es otro que permitir lo que tan expresivamente describe su denominación: el que una persona física, a pesar de un fracaso económico empresarial o personal, tenga la posibilidad de encarrilar nuevamente su vida e incluso de arriesgarse a nuevas iniciativas, sin tener que arrastrar indefinidamente una losa de deuda que nunca podrá satisfacer".

ley segunda OPORTUNIDAD

Exposición de motivos del Real Decreto-ley 1/2015

Ley de Segunda Oportunidad se trata de un mecanismo para superar una situación de imposibilidad de hacer frente a las deudas contraídas, pero que al mismo tiempo trata de proteger los derechos de cobro de los acreedores.

Es decir, con esta Ley se busca una situación de equilibrio en la que las personas físicas puedan salir a flote tras la bancarrota y que los acreedores de dichas deudas puedan cobrar una parte de ellas.

¿Quién puede acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad?

Aunque está pensada para **particulares y autónomos**, no siempre es posible acogerse a sus beneficios. Existen unos **requisitos** para acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad, que resumiremos a continuación:

- Probar que no se cuenta con patrimonio suficiente para hacer frente a las deudas contraídas.
- Que las deudas no superen los cinco millones de euros.
- Acreditar que las deudas se han contraído actuando de buena fe.

De estos puntos se deduce mejor para quién está hecha esta ley: para personas que habiendo probado ser buenos pagadores, en la actualidad no pueden hacer frente a todas sus deudas. Por ello la importancia de probar la buena fe.

Deudor de buena fe

Hay una serie de **requisitos** que deben cumplirse para probar la mencionada **buena fe**.

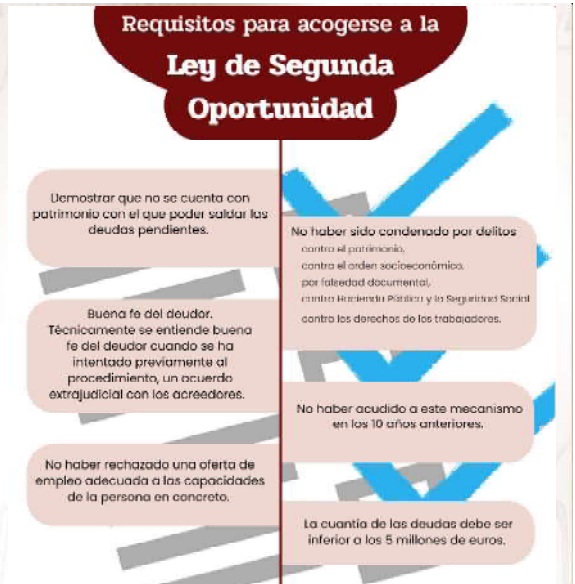
● En primer lugar, es necesario haber intentado de forma previa un acuerdo extrajudicial de pagos con los acreedores. El acuerdo extrajudicial de pagos es un procedimiento que trata de buscar acuerdos con los acreedores de la deuda para lograr una nueva solución que permita solucionar las deudas contraídas (bien a través de quitas y/o ampliación de los periodos de pago).

Lo normal es que el acuerdo extrajudicial de pagos no sea exitoso, pero es requisito indispensable para pasar a la siguiente fase. Es decir, es necesario intentar con los acreedores buscar una solución de mutuo acuerdo para probar la buena fe.

● Es también requisito no haber sido condenado por delitos económicos, patrimoniales, contra la administración pública o contra los trabajadores en los últimos diez años.

● Además, es necesario que el concurso no sea declarado culpable. Es decir, no sería posible probar la buena fe si se demuestra que el deudor contrajo parte o todas sus deudas a sabiendas de que no iba a poder pagarlas.

● Por último, es necesario no haberse acogido a esta ley en los últimos diez años.



El Beneficio de Exoneración del Pasivo Insatisfecho (BEPI).

¿Qué es el Beneficio de Exoneración del Pasivo Insatisfecho (BEPI)?.

La Ley de Segunda Oportunidad ofrece los siguientes mecanismos para poner fin a los apuros económicos:

- Acuerdo Extrajudicial de Pagos con acreedores.
- Concurso consecutivo, si no se logra el acuerdo o cuando, aprobado éste, el deudor no puede cumplirlo. Podrá finalizar por liquidación o por insuficiencia de masa activa, es decir porque el deudor no tiene patrimonio suficiente para pagar todas las deudas.
- Beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho. Finalizado el concurso, el deudor que sea insolvente podrá solicitar el Beneficio de Exoneración del Pasivo Insatisfecho. Es decir, podrá solicitar al Juez del concurso la exoneración del pasivo insatisfecho.

En caso de que el acuerdo extrajudicial de pagos no haya tenido éxito, comienza la fase judicial de concurso de acreedores, en la que quedará en manos del juez determinar qué porcentaje de la deuda será exonerado a través del BEPI, pudiendo llegar incluso al 100% de las deudas contraídas.

El beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho se encuentra regulado en el artículo 486 y siguientes de la Ley Concursal.

Si la causa de conclusión del concurso fuera la finalización de la fase de liquidación de la masa activa o la insuficiencia de esa masa para satisfacer los créditos contra la masa, el deudor persona natural podrá solicitar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho.

Artículo 486 de la Ley Concursal

En definitiva, acreditada la insolvencia en el concurso se podrá solicitar judicialmente la cancelación de las deudas impagables de forma:

- Definitiva e inmediata
- Provisional y sometida a un plan de pagos.

No obstante, el BEPI podrá ser revocado si no se cumple lo acordado.

¿Se pueden cancelar todas las deudas con la Ley de Segunda Oportunidad?

En un inicio, uno de los puntos débiles de la Ley de Segunda Oportunidad que señalan los especialistas fue que no todas las deudas podían ser exoneradas, quedando fuera de la misma las contraídas con las Administraciones Públicas (generalmente se trata de deudas con Hacienda y/o con la Seguridad Social).

Pero, afortunadamente, en julio del 2019 una Sentencia del Supremo determinó que dichas deudas deberían también ser objeto de la exoneración del pasivo insatisfecho. Por lo tanto, en la actualidad sí que es posible eliminar las deudas con Hacienda y la Seguridad Social gracias a la Ley de Segunda Oportunidad.

Siguen quedando fuera de la Ley de Segunda Oportunidad las deudas relacionadas con el pago de la pensión de alimentos, en caso de existir.



La figura del mediador en conflictos laborales

En algunas ocasiones, en las **empresas** surgen **situaciones de conflicto** que necesitan de una intervención más directa y personal hacia el trabajador. Estas situaciones no pueden ser abordadas directamente con medidas preventivas que vienen promovidas por evaluaciones de riesgos, cuestionarios psicosociales, etc., sino que es un problema real que está ahí y que hay que solucionar, la mayor parte de las veces en el menor tiempo posible.

Una de las técnicas más importantes y efectivas para abordar dicho problema es la **mediación laboral**. La mediación no es una mera negociación, se diferencian en que, mientras que la negociación es una **reunión entre las partes implicadas con el objetivo de poder llegar a un acuerdo entre ellas, la mediación es una resolución de conflictos asistida por una persona externa al problema.**

**LA MEDIACIÓN
COMO SOLUCIÓN
A LOS CONFLICTOS
LABORALES**

Uno de los aspectos positivos a destacar de esta práctica es que las partes pueden transmitir al mediador información que entre ellas no se hubieran transmitido antes, pero que si se atreven a contar al mediador.

El papel del mediador

La figura del mediador puede ser de gran utilidad en conflictos relativos a jornadas de trabajo, cambios de turno, reglamentos internos, prácticas antisindicales y desleales en la negociación colectiva, climas laborales e interpretación de cláusulas de contratos, siempre que afecten a un colectivo de trabajadores, definición de tareas y responsabilidades, etc.

MEDIACION LABORAL



El papel del mediador consiste básicamente en:

- El mediador es una figura que no toma decisiones por las partes, sino que escucha, pregunta, sondea, y a veces provoca y confronta, para ayudar a las partes. Provoca la generación de un proceso de comunicación y negociación que permitirá a las partes analizar profundamente el problema, generar soluciones y acordar una serie de pasos a seguir para llegar a una solución.

- Es importante que tenga nociones de cómo desarrollar este proceso y que sea alguien que inspire confianza a las partes. Tiene además que asegurarse de que todas las partes entienden el proceso, y cuál es su papel. Ha de mantenerse imparcial hacia las partes, y mantener el compromiso de servir a ambas.

- No deberá tener conflicto de intereses, y si percibe que pudiera haberlos, debe notificarlo de inmediato a las partes, también tiene la obligación de revelar cualquier circunstancia que pueda plantear dudas razonables sobre este tema.

- Respetará así mismo la confidencialidad de la información que se le transmita por las partes, y si esta información tuviese que ser revelada, siempre se hará con consentimiento expreso de las partes o personas implicadas.
- Ha de ser consciente de las limitaciones que tiene para ayudar a las partes, son las partes las que tienen responsabilidad sobre los resultados. Será también el encargado de estructurar un proceso justo y equitativo, preservar la integridad y seguridad de las partes durante todo el proceso, y permitir a las mismas centrarse en los resultados.
- Acordará algunas normas básicas de comunicación y conducta entre las partes, y liderará el proceso hacia soluciones constructivas.

Pasos en el proceso de mediación

- **Primer contacto:** el mediador explica el procedimiento, las reglas y resuelve las posibles dudas de las partes. Antes de comenzar, es importante preparar el ambiente, de manera que se cree una atmósfera de equidad, respeto entre las partes y solución de problemas.
- **Reunión de apertura:** las partes son invitadas a una reunión para identificar cuáles son las cuestiones de la disputa y se planifican las próximas reuniones. Se firma el acuerdo de mediación.
- **Reuniones privadas con las partes:** el mediador se reúne independientemente con cada parte, para conocer los intereses y otros datos importantes.
- **Reuniones conjuntas / visitas del mediador a las partes:** el mediador realiza reuniones conjuntas con las partes, para que alcancen un acuerdo. En este punto el mediador puede establecer consultas a expertos en determinadas materias, con el objetivo de conseguir el acuerdo.
- **Cierre:** el cierre podría incluir el pacto de un seguimiento del cumplimiento del acuerdo. En este seguimiento debería quedar claro la fecha en la que se volverá a tratar el tema, donde tendrá lugar, ya que el seguimiento puede hacerse a través de una reunión o por teléfono. También es importante definir si se hará con todas las partes implicadas o bien, en un primer momento, serán reuniones privadas. Hay que asegurarse de que todos los acuerdos se cumplen; y si no fuese así, hay que alentar a las partes para que vuelvan a llegar a un entendimiento. También es posible que en este momento se observe que una de las soluciones planteadas, tenía unos objetivos poco realistas y se haga necesario sustituirla por otra más práctica.

Posteriormente el mediador deberá comprobar el grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas en los informes de conclusiones, dentro de los plazos establecidos en los mismos, supervisar la evolución del trabajador afectado, tanto en lo que se refiere a los daños sobre su salud como a la adecuación de las medidas organizativas correctoras, así como la aplicación de las medidas disciplinarias impuestas.



Medidas preventivas

Medidas individuales

La formación supone una parte fundamental, se debe formar especialmente a los mandos intermedios, pues son un eslabón fundamental en la cadena. La formación ha de ir dirigida a los siguientes aspectos:

- **Negociación:** se formará a los niveles directivos y mandos intermedios en las diferentes formas de llevar a cabo una negociación con los trabajadores, siempre en el marco de conflictos laborales, asegurándonos de maximizar los beneficios propios del grupo sin abusar de la parte contraria, preservar las buenas relaciones y convencer a las partes de que se ha logrado un buen acuerdo.
- **Resolución de conflictos:** se llevará a cabo una verdadera labor de "coach" con la dirección y con los mandos intermedios especialmente en el manejo y resolución de conflictos y se les adiestrará en la negociación con las partes implicadas.
- **Dirección de equipos:** se formará al equipo de directivos de las diferentes formas de gestionar los equipos, haciendo especial hincapié en la comunicación, motivación de trabajadores, etc. Este desarrollo les permitirá motivar a las personas para reforzar su cohesión al grupo, a través de una comunicación efectiva, hacer participar a los miembros del grupo en el proceso de toma de decisiones, valorar las competencias de cada miembro del equipo de cara a la consecución de resultados y planificar y desarrollar con eficiencia las reuniones de trabajo.

Medidas organizacionales

Las buenas relaciones entre los miembros de un equipo de trabajo es un elemento primordial de la salud personal y de la organización, en especial, por lo que respecta a las relaciones entre superiores y subordinados. El tipo de jerarquías utilizado en un grupo de trabajo tiene una influencia decisiva en el buen funcionamiento del mismo.

Se valorará en general el estilo de dirección más apropiado a seguir en cada caso, en función del nivel formativo de los trabajadores y otras características como edades, sexo, etc.

Se propondrá en cada centro un desarrollo organizacional en el que el equipo aprenda como sistema y pueda tener un sello distintivo de cómo hacer las cosas con excelencia a partir de sus propios procesos. Se basa pues en una mejora continua, facilidad de adaptación al cambio y efectividad para funcionar.



Cuestionario Formativo



A continuación facilitamos algunas preguntas específicas en referencia al «Área de Formación Continuada».

La contestación de las mismas le permitirá saber si ha fijado los conceptos formativos propios en esta materia. Para la comprobación de las respuestas correctas puede consultar la página 23 de nuestro Boletín Oficial.

1.- La Mediación Sanitaria consiste en:

- a) es la herramienta apropiada para la resolución de conflictos que necesitan de una intervención más directa y personal hacia el trabajador.
- b) es el procedimiento y las reglas que resuelven las posibles dudas entre las partes en conflicto.
- c) un método de resolución de conflictos entre los profesionales de la salud, los facultativos, los usuarios e incluso la propia institución sanitaria.

2.- La Ley de segunda oportunidad es un mecanismo administrativo que:

- a) desinformación o mala comunicación.
- b) permite a personas físicas cancelar una parte significativa
- c) exceso de presión o suplantación de roles.

3.- Podrán acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad:

- a) tanto particulares como autónomos que cumplan los requisitos establecidos en la Ley.
- b) las personas que no hayan sido condenadas por delitos económicos.
- c) aquellos que hayan intentado llevar a cabo un acuerdo extrajudicial de pago con los acreedores.

4.- El principal papel del mediador laboral consiste en:

- a) hacer entender el proceso de mediación a las partes.
- b) escuchar, preguntar, sondear y confrontar a la partes en conflicto, sin tomar decisiones.
- c) reunir a las partes implicadas para poder llegar a un acuerdo.

5.- Entre los principales pasos que componen el proceso de mediación laboral podemos citar:

- a) negociación y dirección de equipos.
- b) reuniones conjuntas y organizacionales.
- c) primer contacto, reunión de apertura y cierre.



Consultorio Formativo



Preguntas y Respuestas

Sección dedicada a responder desde un punto de vista formativo y práctico, cuestiones variadas de actualidad, surgidas por dudas y consultas planteadas en el ejercicio de la actividad de nuestros profesionales.

Pregunta

¿Qué soporte legal tiene la mediación civil y mercantil en España?.

Respuesta

El marco jurídico vigente sobre mediación civil y mercantil en España es el siguiente:

Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley 5/2012 de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.



Pregunta

¿Quién garantiza la imparcialidad de ese mediador?

Respuesta

La imparcialidad, la integridad, y la independencia del mediador, al igual que la del juez, y de otros profesionales, se presume, y en caso de que alguna de las partes observe que dicho principio se ha quebrado, debe manifestarlo directamente durante la sesión, y no olvidar que la **LEY 5/2012**, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles permite la acción directa contra el mediador por la responsabilidad y los daños en los que incurran.

Pregunta

¿Cuánto duran las sesiones informativas en el proceso de mediación?. ¿Van a dilatar el proceso mucho más?. Si finalmente el cliente quiere ir a mediación, ¿cómo se va a cuantificar las horas de dedicación previamente?.



Respuesta

El Anteproyecto establece la obligación de la sesión informativa y de la sesión exploratoria. Ésta última es una especie de sesión previa al inicio con el fin de que las partes puedan ver de que modo les puede ayudar. Esto puede ser difícil de cuantificar, no obstante, la experiencia indica que alrededor de un par de horas, por lo que a priori, la dilatación del procedimiento no sería significativa.

En cuanto a la cuantificación de las horas de dedicación, es tan complicado de responder como contestar cuanto tiempo se tardará en obtener una sentencia firme, con la salvedad de que en mediación pueden pactarse precio y duración, lo que puede resultar más fácil de prever.

Pregunta

¿Para qué ir a mediación en una reclamación de cantidad cuando ya tenemos un procedimiento monitorio?.

Respuesta

Se plantea la duda de que una mediación previa lo único que alargaría es el tiempo para recuperar el dinero, sin embargo, este procedimiento, aunque se pretendía que fuera algo ágil, no se ha demostrado tan eficaz como se esperaba con demoras de 6 meses, mientras que en una mediación puede resolverse en un máximo de tres sesiones.

Respuestas correctas al cuestionario del Área de Formación Continuada:

- 1.- c
- 2.- b
- 3.- a
- 4.- b
- 5.- c



***Agrupación Técnica Profesional
- MECIMER -***

«Business Mediator-Mediador Civil y Mercantil»

***Miembro Colectivo de la
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL***

C./ Covarrubias, nº 22-1º-Derecha.- 28010-MADRID.- Telf. Corp.: 91 457 29 29

E-mail: mecimer@atp-guiainmobiliaria.com

Web: www.atp-mecimer.com

